

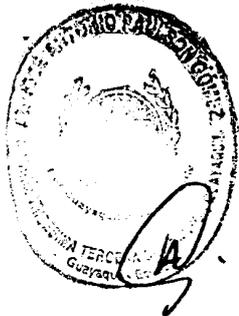


000000002

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Escritura #  
CONSTITUCION DE LA COM-  
PAÑÍA SUNBURY S.A.....  
CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1,600.00  
CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800.00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil dos, ante mí, Abogado JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ, Notario Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, comparecen: Los señores GEORGE VICENTE VERA SANCHEZ, por sus propios derechos, de estado civil soltero, de ocupación estudiante; y, SANTIAGO ALONSO CABEZAS-KLAERE, por sus propios derechos, de estado civil soltero, de ocupación estudiante. Ambos comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar e incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la que conste la constitución de una compañía anónima y más declaraciones y convenciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARE**



1 **CIENTES.**- Comparecen al otorgamiento de la pre-  
2 sente escritura pública y contratan la formación de  
3 una sociedad anónima, manifestando en forma ex-  
4 presa su voluntad de asociarse, el señor GEORGE  
5 VICENTE VERA SANCHEZ y señor SANTIAGO  
6 ALONSO CABEZAS-KLAERE, ambos por sus propios  
7 derechos.- **SEGUNDA: DECLARACIÓN.**- Las partes  
8 contratantes declaran que es su voluntad celebrar  
9 por medio de esta convención, un contrato de com-  
10 pañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales pa-  
11 ra emprender en las actividades que se mencionan  
12 más adelante.- **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.**-  
13 **ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DURA-**  
14 **CIÓN.**- La compañía se denomina **SUNBURY S.A.**,  
15 tiene plazo de duración de cincuenta años contados  
16 a partir de la fecha de inscripción en el Registro  
17 Mercantil.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SO-**  
18 **CIAL.**- La compañía puede dedicarse a las siguien-  
19 tes actividades: **a)** El desarrollo y explotación agrí-  
20 cola en todas sus fases, desde el cultivo y su cose-  
21 cha o extracción hasta su comercialización, tanto  
22 interna como externa; **b)** La selección, evaluación y  
23 suministro de personal; **c)** La importación, exporta-  
24 ción, producción, industrialización, envase, distribu-  
25 ción y comercialización de toda clase de productos  
26 alimenticios para consumo humano, animal y vege-  
27 tal; **d)** Explotación, industrialización y comercializa-  
28 ción de productos forestales, en tierras propias o de



1 terceros, privadas o públicas; e) Actuar como comi-  
2 sionista, mandatario, consignatario o franquiciado;  
3 f) Administración de hoteles, moteles, restaurantes y  
4 locales comerciales; g) Realizar servicios de trans-  
5 porte mediante terceros; h) Extracción, explotación,  
6 procesamiento y comercialización de productos del  
7 petróleo y sus derivados; i) La importación, compra,  
8 venta, distribución y comercialización de vehículos,  
9 botes, motos, y todo tipo de motores, sus repuestos,  
10 equipos y accesorios; j) El desarrollo y explotación  
11 ganadera en todas sus fases; k) La industrialización  
12 y comercialización a nivel nacional e internacional  
13 de productos lácteos; l) La construcción de vivien-  
14 das vecinales o unifamiliares y toda clase de edifi-  
15 cios, condominios, centros comerciales, industriales  
16 y residenciales; ll) La compra, venta, importación,  
17 exportación y comercialización de maquinaria y  
18 equipos agrícolas, pecuarios, industriales, eléctri-  
19 cos, de seguridad, de la rama metalmecánica, hos-  
20 pitalaria, de sus repuestos y accesorios; m) La  
21 compra, venta, corretaje, administración, arrenda-  
22 miento, permuta, agenciamiento, explotación de bie-  
23 nes urbanos y rurales propios o de terceros; n) La  
24 pesca, extracción, industrialización y comercializa-  
25 ción de productos del mar; ñ) La compra, venta,  
26 importación, exportación y comercialización de todo  
27 tipo de artefactos, equipos, artículos y suministros  
28 para el hogar, la industria y la oficina; o) La impor-



1 tación, comercialización, fabricación y distribución  
2 de toda clase de productos farmacéuticos y quími-  
3 cos; p) La importación y exportación de productos e  
4 insumos para la industria alimenticia, textil y metal-  
5 mecánica; q) La importación, exportación, compra y  
6 venta de libros, equipos de imprenta y sus repues-  
7 tos, así como de su materia prima conexas; r) La  
8 importación y distribución de artículos de ferretería y  
9 sus accesorios para industrias, oficinas y viviendas  
10 en general; s) El desarrollo de la floricultura en to-  
11 das sus fases, incluida su comercialización. Para  
12 cumplir con su objeto social puede ejecutar cual-  
13 quier tipo de acto y celebrar cualquier clase de con-  
14 trato permitido por la ley. La compañía puede for-  
15 mar parte de otras sociedades y establecer sucur-  
16 sales en cualquier cantón del país o ciudad del ex-  
17 tranjero.- **ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL AUTO-**  
18 **RIZADO, IMPORTE DEL CAPITAL SUSCRITO, NÚ-**  
19 **MERO DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE, VALOR**  
20 **NOMINAL Y CLASE DE LAS MISMAS.-** El capital  
21 autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIE-  
22 TOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
23 AMÉRICA (US \$1,600.00). La compañía cuenta con  
24 un capital suscrito de OCHOCIENTOS DÓLARES DE  
25 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US  
26 \$800.00), dividido en ochocientas acciones de un  
27 dólar cada una, las que son ordinarias y nominati-  
28 vas y cada una con derecho a un voto en proporción





1 a su valor pagado.- **ARTÍCULO CUARTO.- DOMICI-**  
2 **LIO DE LA COMPAÑÍA.-** El domicilio de la compañía  
3 está en el cantón Guayaquil, República del Ecu-  
4 dor.- **ARTÍCULO QUINTO.- FORMA DE ADMINIS-**  
5 **TRACIÓN Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRA-**  
6 **DORES.-** La compañía está administrada por el Ge-  
7 rente General y el Presidente. El Gerente General  
8 de la sociedad dirige, como primer administrador,  
9 las actividades de la compañía, y celebra a nombre  
10 de ella todo contrato por medio de los cuales se ad-  
11 quieren bienes, derechos y obligaciones. Además  
12 es secretario de la Junta General. El Presidente di-  
13 rige a éste organismo, y el que subroga, con todas  
14 las facultades que el cargo confiere, al Gerente Ge-  
15 neral, en caso de falta o ausencia momentánea,  
16 temporal o definitiva. A falta del Presidente, preside  
17 la Junta General el accionista que para el caso ella  
18 designe.- **ARTÍCULO SEXTO.- FORMA Y ÉPOCAS**  
19 **DE CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL.-** El Presi-  
20 dente de la sociedad debe convocar a Junta General  
21 en la forma indicada en el artículo doscientos treinta  
22 y seis de la Ley de Compañías. La Junta General  
23 debe ser convocada en las épocas previstas en los  
24 artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos  
25 treinta y cinco de la Ley. Tratándose de convocato-  
26 ria pedida a los administradores o a los comisarios,  
27 el plazo máximo para que se celebre la junta corres-  
28 pondiente debe ser de veinte días contados desde



1 fecha en que la convocatoria se efectúe.- **ARTÍCULO**  
2 **LO SÉPTIMO.- FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS**  
3 **ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN LE-**  
4 **GAL.-** La Junta General por mayoría absoluta de  
5 votos del capital pagado concurrente a la reunión,  
6 elige al Presidente y al Gerente General, quienes  
7 duran cinco años en sus cargos. El Presidente y el  
8 Gerente General son representantes legales de la  
9 compañía, indistintamente. Los representantes le-  
10 gales necesitan autorización de la Junta General pa-  
11 ra enajenar o gravar los bienes sociales.- **ARTÍCULO**  
12 **LO OCTAVO.- NORMAS DEL REPARTO DE UTILI-**  
13 **DADES.-** El reparto de utilidades debe ser resuelto  
14 de conformidad con lo dispuesto en el artículo dos-  
15 cientos noventa y ocho de la Ley de Compañías.-  
16 **ARTÍCULO NOVENO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-**  
17 La sociedad se disolverá anticipadamente cuando  
18 así lo resuelva la Junta General de Accionistas.-  
19 **CUARTA: SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL.-** El capital  
20 de la compañía de OCHOCIENTOS DÓLARES DE  
21 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA se lo suscri-  
22 be íntegramente de la siguiente manera: el señor  
23 George Vicente Vera Sánchez suscribe cuatro-  
24 cientas acciones de un valor nominal de un dólar  
25 cada una; y, el señor **Santiago Alonso Cabezas-**  
26 **Klaere** suscribe cuatrocientas acciones de un valor  
27 nominal de un dólar cada una.- **QUINTA: PAGO**  
28 **DEL CAPITAL.-** Se lo hace en numerario y en el

RUC: 0990379017001

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001HKC004077-5

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía formacióR SUNBURY S.A. XXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
GEORGE VICENTE VERA SANCHEZ	\$100.00
SANTIAGO ALONSO CABEZAS-KLAERE	\$100.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$200.00</b>

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayo de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anu del 1.98% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 día:

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los interes respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de l nombramiento de los Administradore:

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus interes serán reintregados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, seg el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que no han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad

GUAYAQUIL, 07 DE NOVIEMBRE DE 2002

*J. García*  
**FRANCISCO BOLIVARIANO C.A.**  
 FIRMA AUTORIZADA






1 veinticinco por ciento de cada acción suscrita se-  
 2 gún consta del certificado bancario de la cuenta  
 3 de integración de capital que se agrega a la  
 4 presente escritura. El saldo se lo pagará en el  
 5 plazo de dos años.- **SEXTA: AUTORIZACIÓN.-**  
 6 Queda facultado el abogado Luis Cabezas-Klaere  
 7 para realizar todo lo necesario para la constitu-  
 8 ción legal y definitiva de la compañía.- Ante-  
 9 ponga, inserte, y agregue usted, señor Notario,  
 10 todo lo de estilo y rigor que garantice la plena  
 11 validez legal de esta escritura.- (Firmado) Abo-  
 12 gado Luis Cabezas-Klaere.- Registro número  
 13 diez mil doscientos treinta y dos.- **HASTA AQUÍ**  
 14 **LA MINUTA** que queda elevada a escritura pú-  
 15 blica.- Queda agregado para que forme parte  
 16 integrante de esta escritura el certificado de in-  
 17 tegración de capital. **LEIDA** esta escritura públi-  
 18 ca de Constitución de compañía, de principio a fin,  
 19 por mí, el Notario, en alta voz a los compare-  
 20 cientes, éstos la aprueban en todas sus partes,  
 21 se afirman y ratifican en su contenido y la suscri-  
 22 ben en unidad de acto, conmigo el Notario. **DOY**  
 23 **FE.-**



*George Vera Sánchez*

**GEORGE VICENTE VERA SANCHEZ**

C.C. No.0920615283 C.V. No.114-136



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

~~Santiago Alonso Cabezas-Klaere~~

~~SANTIAGO ALONSO CABEZAS-KLAERE~~

~~C.C. No.0910126341 C.V. No. 130-0199~~

EL NOTARIO

*Jose Antonio Paulson Gomez*  
AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO que sello y firmo en cinco fojas, en la ciudad de Guayaquil, a los once días del mes de noviembre del año dos mil dos.-

EL NOTARIO,

*Jose Antonio Paulson Gomez*  
AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ



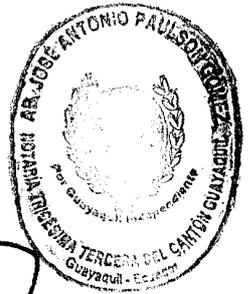


000000007

DOY FE Que en cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo, de la Resolución No.02-G-IJ-0008808 dictada por la SUBDIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, el 14 de noviembre del año 2.002, he tomado nota de la aprobación que contiene dicha Resolución al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SUNBURY S.A., autorizada por mí el siete de noviembre del año dos mil dos.- Guayaquil, catorce de noviembre del año dos mil dos-

**EL NOTARIO,**

  
**AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ**



ESPACIO  
EN  
BLANCO



Dra. Norma Plaza  
de García  
**REGISTRADORA  
MERCANTIL**

000000008

## **REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0008808, dictada el catorce de Noviembre del 2.002, por la **Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **SUNBURY S.A.**, de fojas 145.578 a 145.589, Número 22.109 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 34.071 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, dieciocho de Noviembre del dos mil dos.-



  
**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**



ORDEN: 35797  
LEGAL: ANGEL AGUILAR  
COMPUTO: YURI ZAMBRANO  
RAZON: PRISCILA BURGOS  
REVISADO: 